

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DEMANDA DE EXPROPIACION

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"

DEMANDADOS: HOMERO RAFAEL ALFARO ALFARO Y OTROS

RADICACIÓN: 702153103001-2021-00148-00

En razón a que la demanda de expropiación reúne los requisitos formales, pues fue anexada la copia de la Resolución No. 20216060006575 del 7 de Mayo de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "Por *la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: "PUERTO DE HIERRO-PALMA DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, MUNICIPIO DE OVEJAS-DEPARTAMENTO DE SUCRE"*, con la constancia de encontrarse en firme el 21 de mayo de 2021; certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la expropiación No. 342-31456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, en el que figuran como últimos y actuales propietarios los señores **HOMERO RAFAEL ALFARO ALFARO Y MILENA MARQUEZ RIVERA**, es competente este juzgado, siendo procedente su admisión conforme los artículos 90 y 399 del Código General del Proceso, artículos 58, 61 y 52 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Admítase la presente demanda declarativa especial, formulada por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** adscrita al Ministerio de Transporte, quién actúa por conducto de apoderado judicial, para la **EXPROPIACION** de

una franja de terreno que va a ser destinada para la ejecución de la obra; PUERTO DE HIERRO-PALMA DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, MUNICIPIO DE OVEJAS-DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con F.M.I. 342-31456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, contra los señores **HOMERO RAFAEL ALFARO ALFARO Y MILENA MARQUEZ RIVERA**, titulares del derecho real de dominio y contra y contra **PROMIGAS S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en calidad de liquidadora de la **CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA CARIBE ATLANTICA S.A E.S.P EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados. Envíeseles citación para el efecto, advirtiéndoles que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer al juzgado.

TERCERO: Si comparecen dese traslado de la demanda por el término de tres (3) días, entregándole copia de la misma y sus anexos.

CUARTO: Si pasado el término de dos (2) días con que cuentan los demandados para comparecer a ser notificados personalmente, no lo hicieren, vuelva el proceso al despacho para disponer el trámite establecido en el artículo 399 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR a la demandante que consigne a órdenes de este Juzgado y a cuenta de este proceso la suma correspondiente al avalúo aportado. Acredítese esta consignación para proceder a dar aplicación al ordinal siguiente. Por secretaria infórmese número de cuenta y datos requeridos para la consignación a través de correo electrónico al apoderado.

SEXTO: Cumplido el ordinal anterior de esta providencia, se decreta la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en la ficha predial No. PHPV-1-088, elaborada por la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S con una extensión de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.288,67 M²)**, ubicado en el Municipio De Ovejas-Departamento De Sucre, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-31456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y referencia catastral No. 705080001000000020337000000000.

SEPTIMO: En atención a lo establecido en el artículo 592 del Código General del Proceso, inscribáse la presente demanda en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, folio de Matricula Inmobiliaria 342-31456. Oficiese al señor Registrador junto con el formato de calificación para que cumpla la orden y expida para este despacho y proceso el certificado correspondiente.

OCTAVO: Téngase al doctor **ALFONSO TRUJILLO LOBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.703.214 de Barranquilla y portador de la T. P. No. 261.858 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena Lucia Ordoñez Sierra', written in a cursive style. The signature is positioned to the right of a vertical line.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA

JUEZA